

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Verbal de restitución de inmueble arrendado.  
Radicación: 73001418900520230007100.  
Demandante: MARTHA EUGENIA CAMACHO DE ACOSTA.  
Demandado: ROSALBA LOPEZ Y OTRO.

La anterior demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO., promovida por MARTHA EUGENIA CAMACHO DE ACOSTA., contra ROSALBA LOPEZ Y PEDRO NEL LOPEZ., "Es Inadmisibles", toda vez que, al versar la demanda sobre un bien inmueble, debe como requisito adicional, especificar su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancia que los identifiquen, sin que los documentos aportados se puedan establecer los linderos del inmueble objeto de restitución. (Artículo 83 del código general del proceso).

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la abogada LINA KATHERINE MEDINA CALDERON., como apoderada judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 007 fijado en la secretaría del juzgado hoy 27-02-2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ